

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de enero de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegados certificados de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consta la inscripción de la medida cautelar de los inmuebles.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veinticinco (25) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S. contra Luis Fernando Burgos Sepúlveda, Orfilia Arango de Arias, Luz Mery Arias Arango y José Fernando Burgos Díaz radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00453-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificados de tradición de los inmuebles objeto de la medida de embargo, identificados con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-85461, 100-145826 y 100-46798.

Sea lo primero poner en conocimiento de la parte actora la respuesta de la oficina de Registro, en la que informa que sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-845461 no registró el embargo, toda vez que la demandada ya no es propietaria.

De otro lado, se ordena la realización de la diligencia de secuestro de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-145826 de Luz Mery Arias Arango y 100-46798 de Orfilia Arango de Arias, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000).

Expídanse los Despachos comisorios correspondientes con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ea5ffe8924a396cd8364c3222aa9aefac8d3158a104757c99234a58277580fe

Documento generado en 25/01/2021 02:23:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**